

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 1515
EXENTA N°

SANTIAGO,

11 DIC 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **LUIS CORNEJO BUSTAMANTE**, Rut N° **4.674.676-7**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"ADMINISTRADOR AGRICOLA (ADMINISTRADOR DE PREDIO)"**, desarrollada para los empleadores **"Empresa Agrícola El Retiro"**, y **"Fernando Swett Calvo"**, con la finalidad de impetrar el beneficio de Jubilación por Vejez.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignada en Informes Técnicos N° 04, y 05, de 12 de septiembre del 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, VI Región, Departamento de Acción Sanitaria, remitidos al Instituto mediante Oficio Ordinario N° 1947, de 28 de septiembre del 2007, con arreglo al cual la labor señalada, **debe ser calificada como Trabajo No Pesado**, puesto que no cumple con los requisitos del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP



1515

3.- El requerimiento de Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 3722, de 23 de noviembre del 2007, que adjunta los Informes Legales N° 40 y N° 41, de igual fecha, referidos a emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajos No Pesados**, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, **desarrollada para los empleadores: "Empresa Agrícola El Retiro", y "Fernando Swett Calvo"**, porque además de contar con Informes Técnicos desfavorables, no reúne ninguna de las exigencias señaladas en el artículo 2°, del D.S. N° 681, antes citado, por las razones que indica.

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **LUIS CORNEJO BUSTAMANTE, Rut N° 4.674.676-7**, para calificar como trabajo pesado la labor de: **"ADMINISTRADOR AGRICOLA (ADMINISTRADOR DE PREDIO)"**, desarrollada para los empleadores **"Empresa Agrícola El Retiro", y "Fernando Swett Calvo"**.

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

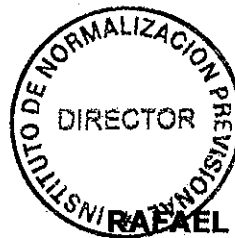
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1515

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuelvo N° 3 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la División Bono de Reconocimiento y a la **Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, donde debe remitirse el expediente**, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP VI Región, a la Sucursal INP Rancagua, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud VI Región y a los empleadores empresa Agrícola El Retiro, y Fernando Swett Calvo. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW / NCR / MSL/msl

CORNEJO BUSTAMANTE

Correlativo N° 11/12/2007.

INP